

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD**

ORDEN de 14 de agosto de 2026 por la que se establecen las bases que rigen los premios del programa Xuventude Crea y se procede a su convocatoria para el año 2026 (código de procedimiento BS310Q).

El Real decreto 2434/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de cultura, especifica en su anexo I.B.3.h) que aquella asume las competencias de promoción y organización de actividades de animación sociocultural en el ámbito artístico, artesanal, turístico y de aire libre, dirigidas a los sectores de la juventud, infancia, tercera edad y sectores marginados.

El artículo 33 de la Ley 6/2012, de 19 de junio, de juventud de Galicia, establece que la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia ejercerá sus competencias a través de la consellería competente en materia de juventud, a la que le corresponden, entre otras funciones, la gestión de las actuaciones en materia de juventud, así como las políticas juveniles de carácter interdepartamental y de apoyo al desarrollo de la actividad juvenil.

Por su parte, el artículo 9 de la citada ley (juventud, creatividad y espíritu emprendedor) refleja que la Xunta de Galicia fomentará el espíritu emprendedor, potenciando entre la juventud un sistema de actitudes y preocupaciones del que formen parte la iniciativa propia, la responsabilidad, la planificación de objetivos vitales, la perseverancia, el compromiso y la flexibilidad, y adoptará medidas y acciones tendentes a que la juventud encuentre facilidades para la creación de su propio puesto de trabajo, así como puesta en marcha de sus propios proyectos empresariales.

El Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, y el Decreto 146/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, establece que corresponde a la Dirección General de Juventud, entre otras funciones, la gestión de las actuaciones en materia de juventud, así como de las políticas juveniles de carácter interdepartamental y de apoyo al desarrollo de la actividad juvenil.

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, consciente de la importancia que tiene facilitar vías por las que pueda manifestarse la inquietud artística individual y colectiva de la juventud gallega, convoca una serie de actividades que abarcan un amplio abanico de manifestaciones de carácter artístico y que constituyen el programa Xuventude Crea.



Esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y, en concreto, en lo relativo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad en la concesión de subvenciones; a lo establecido en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; a las disposiciones aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; a la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; al Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, y a la Ley 4/2025, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.

En su virtud, y en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 34.6 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia.

RESUELVO:**CAPÍTULO I****Parte general****Artículo 1. *Objeto y finalidad***

1. Esta orden tiene por objeto establecer las bases que rigen la concesión de los premios del programa Xuventude Crea y proceder a su convocatoria para el año 2026.

2. Con los premios del programa Xuventude Crea se trata de favorecer el trabajo creativo de la juventud gallega, con la finalidad de fomentar la actividad creadora, facilitar su promoción y la difusión de su obra en las especialidades de artes plásticas, arte urbano, cómic, cocina, creación de videojuegos, danza moderna, diseño de joyas, DJ (*disc-jockey*), fotografía, moda, música, novela corta, poesía, teatro y videocreación.

3. El código de procedimiento administrativo es el BS310Q.

Artículo 2. *Convocatoria y especialidades*

1. La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud convoca estos premios para el año 2026. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos previstos en el artículo 20 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio, así como el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. Los premios del programa Xuventude Crea que se convocan incluyen las siguientes especialidades:

- a) Artes plásticas.
- b) Arte urbano.
- c) Cómic.
- d) Cocina.
- e) Creación de videojuegos.
- f) Danza moderna.
- g) Diseño de joyas.
- h) DJ (*disc-jockey*).
- i) Fotografía.
- j) Moda.
- k) Música.
- l) Novela corta.
- m) Poesía.
- n) Teatro.
- ñ) Videocreación.



Artículo 3. Premios

1. Se establecen los siguientes premios por cada una de las especialidades:

Un primer premio de 2.000 €.

Un segundo premio de 1.500 €.

Un tercer premio de 1.000 €.

Un premio especial de 1.000 € para la modalidad de música clásica de la especialidad de música.

Se podrán otorgar menciones de honor, que carecerán de dotación económica, en las diferentes especialidades, a aquellas obras que consigan llegar a la fase final en relación con las especialidades que establezcan dicha fase a la que acceden las personas concursantes finalistas seleccionadas y que, con la evaluación de la comisión de selección, alcancen la suficiente calidad.

2. Cada participante no podrá recibir más de un premio por especialidad, a excepción del premio especial de la modalidad de música clásica, que será compatible con la obtención de cualquiera de los otros premios de la especialidad de música.

3. La dotación de estos premios será complementada de acuerdo con lo dispuesto en la parte específica de cada especialidad respecto de las personas participantes que sean seleccionadas para la fase final.

4. Las cuantías de los premios objeto de esta convocatoria serán únicas y estarán sujetas a las retenciones correspondientes conforme a la legislación tributaria.

5. Según la calidad de las obras podrían ser declarados desiertos o compartidos algunos de los premios. En este último caso, la cuantía del premio se repartirá de manera directamente proporcional al número de obras premiadas.

6. Se entregará un diploma acreditativo a todas las personas premiadas.

7. La obtención de un premio económico en este programa supondrá la incompatibilidad de presentar la obra premiada a otros certámenes.

CVE-DOG: vpoqqr5-hud1-m852-qsp5-whz79wcvkid0



Artículo 4. *Presupuesto*

Para la financiación de estos premios y de las ayudas para el desarrollo de la fase final de las especialidades determinadas en la parte específica de esta orden se destina un crédito de 87.900 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.313A.480.10 consignada en la Ley 4/2025, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.

Artículo 5. *Personas destinatarias y requisitos*

1. Podrán solicitar la participación en la obtención de los premios en las especialidades del programa Xuventude Crea 2026 las personas no profesionales –se exceptúa este requisito para la especialidad de teatro, modalidad pro, en los términos establecidos en el capítulo II para esta especialidad–, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener una edad comprendida entre los 16 y los 30 años cumplidos en el año 2026, excepto lo establecido en el capítulo II para cada especialidad.

b) Poseer nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o ser persona extranjera residente en España en el momento de presentación de la solicitud y desarrollar la actividad artística en alguna de las modalidades objeto de estos premios mayoritariamente en la Comunidad Autónoma de Galicia.

c) O ser descendiente de persona emigrante gallega hasta el tercer grado o tener residencia habitual en el extranjero, pero vinculada con cualquier ayuntamiento gallego en el padrón de españoles residentes en el extranjero (PERE).

2. Se entiende por profesional aquella persona que mantiene una relación contractual permanente con alguna empresa vinculada a la especialidad concreta en la que solicita participar llevando a cabo trabajos directamente relacionados con ella, o que está dada de alta como autónoma en una actividad que tenga una relación directa con la citada especialidad.

3. La participación será siempre a título individual, salvo en el caso de las especialidades de cocina, creación de videojuegos, danza moderna, DJ (*disc-jockey*), música, teatro y videocreación.

En estas especialidades podrán presentarse asociaciones privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas o grupos informales.



En el caso de los grupos informales, una de las personas integrantes asumirá el papel de representante único/a del grupo, para lo que deberá aportar cubierto el anexo III de poder de representación firmado por todas las personas miembros.

4. Si llegasen a la fase final de alguna de las categorías personas gallegas residentes en el exterior, la Dirección General de Juventud se compromete a estudiar la formalización del oportuno instrumento jurídico para que la Secretaría General de Emigración financie el coste de los billetes de ida y vuelta de la personas finalistas (como medida transversal dentro de la Estrategia Galicia Retorna).

5. Aquellas personas que hayan ganado el primer premio de una especialidad de las convocadas en la edición del año anterior, no podrán participar en la misma especialidad en esta convocatoria.

6. Los requisitos establecidos en este artículo deberán complementarse con lo dispuesto en el capítulo II (parte específica).

Artículo 6. *Obras*

1. Cada participante podrá presentar una obra por especialidad. No se podrá participar con la misma obra en distintas especialidades. Dos participantes distintos no podrán presentar la misma obra en la misma especialidad.

2. Las obras presentadas no podrán, en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Haber sido premiadas en otros certámenes o concursos.
- b) Haber sido expuestas representadas o publicadas, en soporte papel o en soporte digital, con fines comerciales o lucrativos. Se permitirá la publicación en redes sociales y páginas web personales.
- c) Haber sido presentadas en anteriores ediciones del programa Xuventude Crea.
- d) Haber sido beneficiarias de ayudas económicas de la Administración autonómica para su realización.

3. Las obras presentadas no podrán incluir contenidos xenófobos o de cualquier otro tipo que atenten contra la dignidad de las personas.



4. Las obras presentadas no podrán incluir contenidos creados con inteligencia artificial.

5. La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud quedará eximida de cualquier responsabilidad derivada del plagio o de cualquier transgresión de la legislación vigente en que, en materia de propiedad intelectual, pudieran incurrir las personas participantes.

Artículo 7. *Solicitud y plazo de presentación de solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal> (anexo I).

La presentación electrónica será obligatoria para las personas que ejerzan una actividad profesional para la que se requiera la colegiación obligatoria, personas trabajadoras autónomas, las asociaciones privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas y las personas representantes de ellas.

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas obligadas a la presentación electrónica presenta su solicitud de manera presencial, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que sea realizada la enmienda.

Para la presentación electrónica podrá utilizarse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

Los grupos informales y demás personas no obligadas a la presentación electrónica, opcionalmente, podrán presentar las solicitudes de manera presencial en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

2. Los grupos informales presentarán una única solicitud (anexo I) y deberán adjuntarle la declaración/comprobación de datos (anexo II), el poder de representación a favor de una persona miembro del mismo (anexo III), la declaración responsable del compromiso de distribución de ejecución del proyecto (anexo IV) y la declaración responsable de titularidad



de la cuenta bancaria (anexo V), de acuerdo con lo previsto en el artículo siguiente. Las comunicaciones se efectuarán con la persona que conste como representante único/a del grupo informal en dicho anexo III, con los poderes según lo establecido en el artículo 5.3.

3. Solo se permite presentar en la misma solicitud la participación para una de las especialidades. En el caso de querer presentarse a varias, la persona solicitante deberá efectuar una solicitud para cada especialidad.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*.

5. Para poder optar a los premios del programa Xuventude Crea las personas participantes deberán presentar la documentación establecida en el artículo siguiente.

6. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de esta convocatoria. Únicamente la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud queda facultada para dirimir cualquier controversia derivada de la interpretación de estas bases, así como para decidir la suspensión de una especialidad en el caso de no alcanzarse una participación mínima de cuatro obras.

Artículo 8. *Documentación complementaria*

1. Las personas interesadas deberán adjuntar con la solicitud (anexo I) la siguiente documentación:

a) En caso de que cualquier persona participante, a título individual o colectivo, sea menor de edad, se necesita la autorización del padre/madre o tutor/a legal para participar en esta convocatoria, así como para cualquier cuestión con ella relacionada.

b) La obra y la documentación que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en la parte específica para cada especialidad concreta. Esta documentación no puede llevar ningún dato personal.

Deberá presentarse separadamente la documentación relativa a la obra, por un lado, y la propia obra, por el otro.

En todo caso, el soporte audiovisual que se envíe (enlace de descarga o memoria USB) deberá tener las óptimas condiciones de visibilidad y grabación.

CVE-DOG: vpoqqr5-hud1-m852-qsp5-whz79wcvkid0



2. En el caso de grupos informales, deberán adjuntar, además, la siguiente documentación:

a) Anexo II. Declaración/comprobación de datos. Deberá presentarse un anexo II por cada una de las personas miembro del grupo, excepto la persona representante que declara en el anexo I.

b) Anexo III. Poder de representación a favor de una persona miembro del grupo informal, firmado por todas las personas que lo componen.

c) Anexo IV. Declaración responsable de la distribución de los compromisos de ejecución del proyecto entre los miembros del grupo, expresado en porcentaje, y firmado por todas las personas que lo componen.

d) Anexo V. Declaración responsable de la titularidad de la cuenta bancaria, firmado por todas las personas que lo componen. Todas las personas miembros del grupo informal deberán ser titulares de la cuenta bancaria.

3. En el caso de asociaciones privadas sin ánimo de lucro, deberán adjuntar la acreditación de la persona que, en nombre y representación de la entidad, firma la solicitud, mediante la correspondiente documentación de apoderamiento, resolución, mandato, certificado expedido por el secretario o secretaria, o acta, donde se determine dicha representación.

4. Las personas gallegas residentes en el exterior deberán presentar la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de su nacimiento en Galicia o de la ascendencia gallega, que incluya la documentación acreditativa del parentesco, cuando proceda.

b) Documentación acreditativa de la identidad y nacionalidad: documento de identidad del país de residencia y pasaporte español u otro documento en que consten los datos personales y la nacionalidad, además del libro de familia o documentación equivalente.

c) Certificado de inscripción en el Registro de Matrícula Consular u otro documento oficial justificativo que acredite la residencia en el exterior, en que conste la diligencia de inscripción en el Registro de Matrícula Consular.

5. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no será necesario adjuntar



los documentos que ya han sido presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán recabados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se pueden obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su presentación.

6. La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica.

La presentación electrónica será obligatoria para las personas que ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, personas trabajadoras autónomas y las asociaciones privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas. Si alguna de estas personas presenta la documentación complementaria de manera presencial, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que sea realizada la enmienda.

Aquellas personas no obligadas a la presentación electrónica, opcionalmente, podrán presentar la documentación complementaria de manera presencial en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias presentadas por la persona interesada para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

7. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

8. En caso de que alguno de los documentos que se presente de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, en especial, las especialidades de creación de videojuegos, danza moderna, DJ (*disc-jockey*), moda, música, teatro y videoocreación, se permitirá la presentación de estos de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma



indicada en el apartado anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 9. *Enmienda de las solicitudes*

Si en la solicitud se aprecian defectos o falta de documentación, el órgano instructor requerirá a la persona solicitante para que en un plazo improrrogable de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 20.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, enmiende la falta o adjunte los documentos preceptivos. De no hacerlo, se considerará desistida de su petición, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, previa resolución, que será dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.

Artículo 10. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes*

La sede electrónica de la Xunta de Galicia permite a las personas interesadas realizar trámites electrónicos, con posterioridad al inicio del expediente, accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada. Cuando las personas interesadas no resulten obligadas a la presentación electrónica de las solicitudes también podrán realizar dichos trámites de manera presencial en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 11. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

a) Documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante y de los miembros del grupo informal, en su caso, consistente en el número de identificación fiscal (NIF) en el caso de personas jurídicas y en el documento nacional de identidad (DNI) o número de identidad de extranjero/a (NIE) en el caso de personas físicas.

b) DNI/NIE de la persona representante, en su caso.

c) Datos de residencia con fecha de última variación padronal de la persona solicitante y de los miembros del grupo informal, en su caso.



d) Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social de la persona solicitante y de los miembros del grupo informal, en su caso.

e) Certificado de estar al corriente en el pago de las deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la persona solicitante y de los miembros del grupo informal, en su caso.

f) Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de la persona solicitante y de los miembros del grupo informal, en su caso.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán hacer constar su oposición expresa en la casilla habilitada al efecto en el anexo I (solicitud) y anexo II (en caso de grupos informales) y adjuntar los documentos correspondientes.

Cuando así lo exija la normativa aplicable se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 12. *Instrucción del procedimiento*

El órgano instructor del procedimiento será la subdirección general con competencias en materia de programas para la juventud de la dirección general competente en materia de juventud. Una vez completos los expedientes los remitirá a la comisión de selección prevista en el artículo siguiente para la valoración de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la parte específica para cada especialidad, y una vez emitido por este el informe previsto en el artículo 14 elevará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver el procedimiento.

Artículo 13. *Comisión de selección*

1. Para el examen y valoración de las obras se constituirá una comisión de selección en cada especialidad, designada al efecto por resolución de la persona titular de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a propuesta de la persona titular de la dirección general competente en materia de juventud.



2. Cada comisión de selección estará integrada por:

a) Una presidencia: cargo que será ejercido por la persona titular de la dirección general competente en materia de juventud o por la persona designada para que la sustituya.

b) Vocales: hasta un máximo de cinco, todas estas personas profesionales y expertos/as de reconocido prestigio en la especialidad concreta que se valore.

3. La Secretaría de cada comisión de selección será asumida por una persona técnica de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, nombrada por la persona titular de la dirección general competente en materia de juventud, así como la persona que la supla, que participará con voz pero sin voto.

4. En la composición de la comisión de selección se procurará alcanzar la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

5. Los nombres de las personas integrantes de cada una de las comisiones de selección serán publicados en la página web <http://xuventude.xunta.gal>

6. En el caso de ausencia de cualquiera de las personas que componen la comisión de selección, o de la persona que asuma la secretaría, serán sustituidas, conforme a los mismos criterios de elección recogidos en este artículo, por las personas que designe el órgano competente para el nombramiento de aquellas.

7. La comisión, como órgano administrativo colegiado, se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y por la Ley 16/2010, de 17 de diciembre de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

Artículo 14. *Valoración de las obras*

1. La comisión de selección para cada especialidad examinará y valorará las diferentes obras presentadas, que le serán remitidas por el órgano instructor de manera anónima empleando el seudónimo que conste en la solicitud, para lo cual aplicará un baremo de 0 a 10 puntos en la valoración de cada uno de los siguientes conceptos:

a) Artes plásticas: se valorará la originalidad, la innovación, la presentación y la calidad de la obra.



b) Arte urbano: se valorará la originalidad, la dificultad de ejecución, el diseño, la estructura y la calidad de la obra.

c) Cómic: se valorará la técnica, la originalidad y las ilustraciones (relación con el texto, originalidad y calidad artística).

d) Cocina: se valorará la presentación, la originalidad, la innovación, el empleo de productos gallegos de calidad y el sabor.

e) Creación de videojuegos: se valorará la originalidad, el arte, la técnica, el audio, la narrativa y el diseño de juego y niveles.

f) Danza moderna: se valorará la técnica, la interpretación, la originalidad, la musicalidad, el vestuario y la coreografía.

g) Diseño de joyas: se valorará la originalidad, la selección de materiales, terminaciones y los acabados.

h) DJ (*disc-jockey*): se valorará la originalidad, la técnica en las mezclas, la concordancia de la selección musical y la puesta en escena.

i) Fotografía: se valorará la originalidad, la técnica, la presentación y calidad de la obra.

j) Moda: se valorará la originalidad, la experimentación formal en los diseños, la selección de tejidos, el colorido, los patrones, los volúmenes y las texturas.

k) Música: se valorará la originalidad, la técnica, la dificultad, el ritmo, la voz o voces en caso de haberlas, la armonía y la puesta en escena.

l) Novela corta: se valorará la originalidad, la técnica, la estructura, el estilo, la corrección ortográfica y gramatical, la claridad y la calidad de la obra.

m) Poesía: se valorará la originalidad, el ritmo, el estilo, el uso de recursos estilísticos y literarios, la claridad y la calidad de la obra.

n) Teatro: se valorará la originalidad, la interpretación, el dominio del espacio, el atuendo y escenografía, el ritmo y la representación (expresión oral, expresión corporal, construcción del personaje).



ñ) Videocreación: se valorará la originalidad, la eficacia comunicativa, la técnica y la calidad de la obra.

2. La comisión de selección para cada especialidad emitirá un informe con la valoración de cada una de las obras presentadas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 y en el apartado anterior de este artículo.

En aquellas especialidades en las que esté prevista una fase final, la comisión de selección de la especialidad emitirá, aplicando el mismo baremo, un segundo informe después de esta fase, referido únicamente a las obras finalistas.

Artículo 15. *Resolución y publicación de la resolución*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de valoración de la comisión de selección de cada especialidad, elevará al órgano competente para resolver el procedimiento: la propuesta de resolución de las obras finalistas en aquellas especialidades en las que esté prevista una fase final, la propuesta de resolución de las obras premiadas por cada especialidad o la propuesta de declaración de la especialidad como desierta, en su caso.

2. El órgano competente para resolver será la dirección general competente en materia de juventud, por delegación de la persona titular de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.

3. Se publicará en el *Diario Oficial de Galicia*, en el plazo máximo de cinco meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la correspondiente resolución de este procedimiento. Esta publicación producirá los efectos de notificación.

La resolución será igualmente objeto de publicidad a través de la página web de la dirección general competente en materia de juventud, <http://xuventude.xunta.gal>

4. Si transcurre el plazo máximo para resolver sin dictarse resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Artículo 16. *Notificaciones*

1. Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando las personas interesadas resulten obligadas a recibirlas por esta vía.



Las personas interesadas que no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos mediante los modelos normalizados disponibles.

2. La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel) en el formulario.

3. En el caso de optar por la notificación en papel se practicará la notificación según lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

4. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

5. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, y se entenderá rechazada cuando transcurran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

6. Si el envío de la notificación electrónica no es posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 17. *Régimen de recursos*

1. Las resoluciones recaídas en este procedimiento agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

2. Asimismo, al amparo del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

CVE-DOG: vpoqqr5-hud1-m852-qsp5-whz79wcvkid0



nistrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

Artículo 18. *Difusión de las obras*

1. La participación en esta convocatoria supone la autorización de las personas participantes, a favor de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud del ejercicio de los derechos de difusión de las obras presentadas en el marco de este programa, así como para montar exposiciones y/o para la exhibición, reproducción o publicación de la imagen o contenido de las obras presentadas por cualquier medio que se estime oportuno, sin más limitaciones que las derivadas del Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2. En el caso de trabajos premiados, la presentación a esta convocatoria implicará la colaboración en las acciones de difusión que se organicen.

Las personas premiadas conservarán la propiedad de las obras y la titularidad de sus derechos de propiedad intelectual. No obstante, autorizarán a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, con carácter gratuito, no exclusivo y sin finalidad comercial, la reproducción, comunicación pública y puesta a disposición de las obras a través del portal web de la Dirección General de Juventud (<http://xuventude.xunta.gal/>), las redes sociales institucionales, catálogos, exposiciones y demás acciones de difusión directamente relacionadas con el programa Xuventude Crea, con respeto en todo caso a los derechos morales de autoría e integridad de la obra.

3. Las obras de las personas participantes deberán ser retiradas por ellas o por la persona autorizada en el lugar que determine la persona titular de la dirección general competente en materia de juventud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación con la decisión de la persona titular de la dirección general competente en materia de juventud.

Transcurrido este plazo, las obras no retiradas quedarán a disposición de la dirección general competente en materia de juventud de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, entendiendo que las personas autoras de éstas renuncian a todo tipo de derecho sobre ellas, y podrá darles el destino que estime oportuno.



Artículo 19. *Obligaciones de las personas seleccionadas para la fase final y de las personas premiadas*

1. Las personas autoras de las obras seleccionadas para la fase final y las personas autoras de las obras premiadas deberán suministrar a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud los archivos de código fuente necesarios para que las obras finalistas y premiadas puedan ser publicadas total o parcialmente en el formato más adecuado.

2. Las personas autoras de las obras seleccionadas para la fase final en los términos de los artículos 22, 24, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 45 y 47 y las personas autoras de las obras premiadas deberán:

a) Acreditar, previamente a la concesión y pago de las ayudas previstas para la participación en la fase final y para los premios, que están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Reintegrar, total o parcialmente, el importe de la ayuda de la fase final y del premio en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para su concesión y de las demás obligaciones contenidas en esta orden, en la Ley 9/2007 o en la restante normativa que sea de aplicación. Para la efectividad de la devolución, se tramitará el correspondiente procedimiento de reintegro según lo previsto en el artículo 37 y siguientes de la Ley 9/2007 y en el título V del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

c) Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Galicia, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

d) Cumplir los requisitos y obligaciones recogidos en los artículos 10 y 11 de la Ley 9/2007, de 3 de junio, y con las restantes obligaciones contenidas en esta orden y demás normativa aplicable.

Artículo 20. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones



están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

CAPÍTULO II

Parte específica

Sección 1ª. Artes plásticas

Artículo 21. Condiciones generales

1. Se establecen las siguientes modalidades: pintura y escultura.
2. Las obras serán originales y el tema y las técnicas serán libres.
3. Junto con la documentación indicada en el artículo 8, las personas participantes presentarán:
 - Una o varias fotografías en color o blanco y negro de la obra presentada. En el caso de obras escultóricas, las fotografías deberán presentarse desde diferentes perspectivas para que se pueda realizar la valoración adecuada de estas.
 - Ficha técnica de la obra en la que se indicará el título, el seudónimo, el año de realización, la técnica empleada, las dimensiones reales, así como su peso (esto último solo en el caso de la escultura).

Las obras originales serán requeridas a las personas participantes solo en el caso de que sean seleccionadas para la exposición o, previamente, para la evaluación por la comisión de selección y sea necesario verlas con el fin de otorgar los premios.

En el caso de escultura, el peso máximo de la obra no podrá superar los 50 kilogramos.

En el caso de presentación presencial, tanto la obra como la documentación se presentará preferiblemente mediante un enlace que permita su descarga (este enlace se especificará en la ficha técnica o en un documento a mayores) o, en su defecto, en memoria USB.

4. La organización no se responsabiliza de las posibles roturas, daños, extravíos o de cualquier otro acto ajeno a su voluntad que se produzca en las obras.



5. La dirección general competente en materia de juventud podrá ofrecer a las personas o grupos de las obras ganadoras la posibilidad de entrar en la selección de un programa de formación y mentoría para poner en marcha su proyecto empresarial. Este nuevo programa contará con el apoyo del departamento competente en materia de emprendimiento y de cultura.

Artículo 22. *Desarrollo de la fase final*

1. La fase final consistirá en una exposición integrada por las obras seleccionadas que alcancen la mayor calidad artística, que se exhibirán en el lugar y fecha que determine la dirección general competente en materia de juventud.

2. La dirección general competente en materia de juventud se pondrá en contacto con las personas autoras de las obras seleccionadas para esta fase final con el fin de establecer las mejores condiciones de entrega y recogida de dichas obras en cada caso; asimismo, les comunicará el lugar y la fecha en la que tendrá lugar la exposición, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.

3. Las personas cuyas obras sean seleccionadas para la fase final presentarán sus obras en perfecto estado y con los elementos necesarios para realizar el montaje. Cuando su complejidad lo requiera serán ellas mismas las que se encarguen del montaje.

4. Las obras seleccionadas para la fase final serán enviadas empleando un embalaje con un material rígido y suficientemente sólido que asegure su integridad.

Las pinturas deberán llevar marco o bastidor.

Sección 2ª. *Arte urbano*

Artículo 23. *Condiciones generales*

1. Las obras serán originales, inéditas y, de tener texto, este estará en gallego.

2. El tema y la técnica serán libres.

3. Junto con la documentación indicada en el artículo 8, las personas participantes presentarán:

a) La obra en formato digital en tamaño de página A3 (realizado a mano y presentado en color) indicando título de la obra y el seudónimo.



b) Fotografías de los trabajos realizados más recientemente por la persona solicitante (o dirección de internet donde se puedan ver los trabajos).

En el caso de entrega presencial, tanto la obra como la documentación se presentarán preferiblemente mediante un enlace que permita su descarga (este enlace se especificará en un documento a mayores) o, en su defecto, en memoria USB.

4. La organización no se responsabiliza de las posibles roturas, daños, extravíos o de cualquier otro acto ajeno a su voluntad que se produzca en las obras.

5. La dirección general competente en materia de juventud podrá ofrecer a las personas o grupos de las obras ganadoras la posibilidad de entrar en la sección de un programa de formación y mentoría para poner en marcha su proyecto empresarial. Este nuevo programa contará con el apoyo del departamento competente en materia de emprendimiento y de cultura.

Artículo 24. *Desarrollo de la fase final*

1. Para la fase final podrán ser seleccionadas hasta un máximo de 8 obras. La persona autora de dichas obras será requerida para realizar un mural de aproximadamente 4×2 m (en posición horizontal) en el lugar y en la fecha que determine la dirección general competente en materia de juventud.

Para la financiación de los gastos de material necesarios para el desarrollo de la fase final de esta especialidad, la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud destinará un crédito por un importe máximo de 250 € por participante.

2. La comisión de selección podrá valorar la descalificación de la persona finalista por la realización de la obra fuera de los espacios y horarios asignados por la organización.

Sección 3ª. Cómic

Artículo 25. *Condiciones generales*

1. Las obras serán originales e inéditas.
2. La temática será libre, con textos en gallego.
3. La técnica puede ser cualquiera, hecha en blanco y negro o en color.



4. La obra se presentará en formato digital (tamaño de página A4 o A3) y la extensión mínima tendrá que ser de 10 páginas.

En el caso de entrega presencial, tanto la obra como la documentación se presentarán preferiblemente mediante un enlace que permita su descarga (este enlace se especificará en un documento a mayores) o, en su defecto, en memoria USB.

5. Cada obra deberá llevar seudónimo y título.

6. La organización no se responsabiliza de las posibles roturas, daños, extravíos o de cualquier otro acto ajeno a su voluntad que se produzca en las obras.

7. La dirección general competente en materia de juventud podrá ofrecer a las personas o grupos de las obras ganadoras la posibilidad de entrar en la selección de un programa de formación y mentoría para poner en marcha su proyecto empresarial. Este nuevo programa contará con el apoyo del departamento competente en materia de emprendimiento y de cultura.

Sección 4ª. Cocina

Artículo 26. Condiciones generales

1. Las obras (recetas) podrán realizarse de manera individual o en pareja.

2. Solo se admitirá una receta por participante, sea individual o en pareja.

3. La receta presentada por cada participante, bien de manera individual o bien en pareja, podrá consistir en la elaboración de un plato salado o dulce. La base de la receta será la utilización de productos avalados por las diferentes denominaciones de origen de Galicia o bien por la Federación de Plazas de Abastos de Galicia.

4. Junto con la documentación indicada en el artículo 8, las personas participantes presentarán:

a) La receta con los siguientes datos: el título, el seudónimo, la relación de ingredientes –avalados, prioritariamente, por alguna de las denominaciones de origen de Galicia– y el proceso de elaboración.

b) Una o varias fotografías en color del plato que resulte de la receta presentada.



En el caso de entrega presencial, tanto la obra como la documentación se presentarán preferiblemente mediante un enlace que permita su descarga (este enlace se especificará en un documento a mayores) o, en su defecto, en memoria USB.

5. El tiempo de elaboración de la receta será para todas las personas participantes de 2 horas.

6. La obra ganadora del primer premio podrá ser propuesta para participar en eventos gastronómicos con los que colabore la dirección general competente en materia de juventud, así como en eventos de similar naturaleza.

7. La dirección general competente en materia de juventud podrá ofrecer a las personas o grupos de las obras ganadoras la posibilidad de entrar en la selección de un programa de formación y mentoría para poner en marcha su proyecto empresarial. Este nuevo programa contará con el apoyo del departamento competente en materia de emprendimiento y de cultura.

Artículo 27. *Desarrollo de la fase final*

1. Para la fase final podrán seleccionarse hasta un máximo de 6 participantes (individuales o en pareja) que deberán confeccionar la receta propuesta y emplatarla en 5 platos individuales para que la comisión de selección la valore.

El evento se desarrollará en el lugar y en la fecha indicados por la dirección general competente en materia de juventud y el tiempo del que disponen para la elaboración de la receta será para todas las personas participantes de 2 horas.

2. Para la financiación de los gastos de material necesarios para el desarrollo de la fase final de esta especialidad, la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud destinará un crédito por un importe máximo de 75 € por participante (individual o pareja).

3. Todos los elementos de la receta deberán elaborarse *in situ*.

4. Las personas participantes llevarán su propia vajilla y menaje, excepto la cocina, que será proporcionada por la organización y previamente se les solicitará la presentación de un listado de necesidades técnicas para realizar los platos.

Non se proporcionarán máquinas industriales.

CVE-DOG: vpoqqr5-hud1-m852-qsp5-whz79wcvkid0



Sección 5ª. Creación de videojuegos**Artículo 28. Condiciones generales**

1. Las obras podrán ser individuales o en grupo.

Se admitirá que hasta un 25 % de las personas componentes del grupo supere los 30 años.

2. Ninguna persona participante podrá formar parte de más de un grupo.

3. Las obras consistirán en un prototipo funcional o juego completo con el aspecto y calidad final. Serán originales, inéditas y los textos y audio en gallego, excepto la banda sonora que podrá estar en cualquier lengua.

4. La temática será libre.

5. Los videojuegos deberán disponer, como mínimo, de versiones para Windows o Mac OS.

6. Los videojuegos deberán ser manejables con teclado y ratón.

7. Junto con la documentación indicada en el artículo 8, las personas participantes presentarán, preferiblemente mediante un enlace que permita su descarga (este enlace se especificará en la ficha técnica o en un documento a mayores) o, en su defecto, en memoria USB:

a) Ficha técnica en la que se incluya el título, el año de realización, la plataforma de ejecución, las instrucciones de instalación y funcionamiento y los requisitos mínimos para su correcto manejo.

b) El videojuego, con el título y el seudónimo de la persona o grupo de personas autoras, junto con su *gameplay*.

En todo caso, a grabación deberá estar hecha a velocidad real para que su duración corresponda desde el inicio hasta la finalización del videojuego y tiene que estar en buenas condiciones, tanto de imagen como de sonido, para su correcta visión, ya que en caso contrario la obra será rechazada.



8. La obra ganadora del primer premio podrá ser propuesta para participar en ferias de videojuegos con las que colabore la dirección general competente en materia de juventud, así como en eventos de similar naturaleza.

9. La dirección general competente en materia de juventud podrá ofrecer a las personas o grupos de las obras ganadoras la posibilidad de entrar en la selección de un programa de formación y mentoría para poner en marcha su proyecto empresarial. Este nuevo programa contará con el apoyo del departamento competente en materia de emprendimiento y de cultura.

Artículo 29. *Desarrollo de la fase final*

1. Para la fase final podrán ser seleccionadas hasta un máximo de 6 obras; las personas autoras de estas serán convocadas para una exhibición en directo en la fecha, horario y lugar que determine la dirección general competente en materia de juventud.

2. Las personas autoras (individuales o grupos) de estas obras deberán acudir a la exhibición con una copia de seguridad del videojuego.

Sección 6ª. Danza moderna

Artículo 30. *Condiciones generales*

1. Se incluyen en esta especialidad las obras de danza contemporánea, danza urbana, jazz-lírico y danza experimental.

2. Las obras podrán ser individuales o en grupo, en este último caso con un mínimo de 2 y máximo de 30 integrantes.

3. Ninguna persona participante podrá formar parte de más de un grupo.

4. La duración de la actuación no puede superar los cinco (5) minutos.

5. La coreografía debe ser inédita.

6. Junto con la documentación indicada en el artículo 8, las personas participantes presentarán, preferiblemente mediante un enlace que permita su descarga (este enlace se especificará en la ficha técnica o en un documento a mayores) o, en su defecto, en memoria USB:

a) Una grabación que recoja la actuación. La obra podrá ser producida en cualquiera formato de vídeo (preferentemente formato AVI o MPEG) y figurará el título y el seudónimo de la persona autora.



En todo caso, la grabación debe estar hecha a velocidad normal para que su duración corresponda con la duración real de la representación, no haber sido editada y tiene que estar en buenas condiciones, tanto de imagen como de sonido, para su correcta visión.

b) Música de la coreografía.

c) Ficha técnica en la que se detalle el título de la obra, la duración, la persona coreógrafa, la música y el atrezzo de la coreografía.

d) En caso de que las personas participantes presenten una obra acompañada de música original, ficha técnica en la que se detalle el nombre de la persona compositora; la relación nominal de los/las músicos/as intérpretes con indicación de los instrumentos que tocan; especificación de si la música fue compuesta especialmente para la coreografía presentada y, por tanto, es original, e indicación de si, en el caso de ser seleccionada para la fase final, la música será grabada o interpretada en directo.

e) Autorización escrita para grabar o emitir su actuación, en su caso, en la fase final de la especialidad.

7. La dirección general competente en materia de juventud podrá ofrecer a las personas o grupos de las obras ganadoras la posibilidad de entrar en la selección de un programa de formación y mentoría para poner en marcha su proyecto empresarial. Este nuevo programa contará con el apoyo del departamento competente en materia de emprendimiento y de cultura.

Artículo 31. *Desarrollo de la fase final*

1. Para la fase final podrán ser seleccionadas hasta un máximo de 8 obras, que serán las que se representen en directo en el día, lugar y hora que determine la dirección general competente en materia de juventud.

2. Las personas seleccionadas (individuales o grupos) para esta actuación final deberán acudir con una copia de seguridad del montaje musical, en memoria USB, que debe contener solo el montaje musical de la actuación.

3. Para las actuaciones de la fase final las personas seleccionadas llevarán, si es necesario, sus propios instrumentos y atrezzo.



4. El equipo técnico de sonido y luces lo proporcionará la organización en coordinación con las personas finalistas y será manejado por el personal técnico de la organización.

5. La dirección general competente en materia de juventud se reserva la posibilidad de utilizar un fragmento de la obra de hasta un máximo de tres minutos para su posible difusión en las redes sociales y medios de comunicación, en los términos recogidos en el artículo 17.

Sección 7ª. Diseño de joyas

Artículo 32. Condiciones generales

1. La colección, que podrá ser tanto para hombre como para mujer, debe ser original y estará compuesta por 3 joyas. El final de las piezas debe trabajarse en metal con piezas de joyería, excluyendo la utilización de piezas compradas.

2. Junto con la documentación indicada en el artículo 8, las personas participantes presentarán:

a) Fotografías de cada una de las 3 joyas, tomadas desde ángulos diferentes y sobre una base blanca.

b) Una memoria que contenga la ficha técnica de la colección, indicando título de la obra y el seudónimo, la información del proceso de elaboración, los materiales empleados y cualquier otro dato anónimo que sea de interés para su comprensión y valoración.

En el caso de entrega presencial, tanto la obra como la documentación se presentarán preferiblemente mediante un enlace que permita su descarga (este enlace se especificará en un documento a mayores) o, en su defecto, en memoria USB.

3. La organización no se responsabiliza de las posibles roturas, daños, extravíos o de cualquier otro acto ajeno a su voluntad que se produzca en las obras.

4. La obra ganadora del primer premio podrá ser propuesta para participar en eventos de referencia de este sector artístico con los que colabore la dirección general competente en materia de juventud, así como en eventos de similar naturaleza.

5. La dirección general competente en materia de juventud podrá ofrecer a las personas o grupos de las obras ganadoras la posibilidad de entrar en la selección de un programa



de formación y mentoría para poner en marcha su proyecto empresarial. Este nuevo programa contará con el apoyo del departamento competente en materia de emprendimiento y de cultura.

Artículo 33. *Desarrollo de la fase final*

Para la fase final podrán ser seleccionadas hasta un máximo de 6 participantes que exhibirán sus colecciones en el lugar y fecha que determine la dirección general competente en materia de juventud.

Para la financiación de los gastos de material necesarios para el desarrollo de la fase final de esta especialidad, la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud destinará un crédito por un importe máximo de 75 € por participante.

Sección 8ª. DJ (disc-jockey)

Artículo 34. *Condiciones generales*

1. Las obras podrán ser individuales o en pareja.
2. Junto con la documentación indicada en el artículo 8, las personas participantes presentarán:
 - a) Preferiblemente mediante enlace que permita su descarga o, en su defecto, mediante USB, la grabación de la sesión en directo o de la sesión de audio.
 - b) Ficha técnica en la que se incluya el título o seudónimo, un breve argumento y datos técnicos y artísticos de interés.
3. Las sesiones podrán ser producidas en cualquier formato de vídeo o en audio y tendrán una duración máxima de 20 minutos.

La dirección general competente en materia de juventud se reserva la posibilidad de utilizar un fragmento de la sesión de audio de hasta un máximo de tres minutos, para su posible difusión en las redes sociales y medios de comunicación, en los términos recogidos en el artículo 17.



4. La obra ganadora del primer premio podrá ser propuesta para participar en festivales de música con los que colabore la dirección general competente en materia de juventud, así como en eventos de similar naturaleza.

5. La dirección general competente en materia de juventud podrá ofrecer a las personas o grupos de las obras ganadoras la posibilidad de entrar en la selección de un programa de formación y mentoría para poner en marcha su proyecto empresarial. Este nuevo programa contará con el apoyo del departamento competente en materia de emprendimiento y de cultura.

Artículo 35. *Desarrollo de la fase final*

1. Para la fase final podrán seleccionarse hasta un máximo de 6 participantes, que presentarán públicamente sus sesiones en el lugar y fecha que determine la dirección general competente en materia de juventud.

2. Para las actuaciones de la fase final las personas participantes llevarán sus propios medios técnicos.

Sección 9ª. *Fotografía*

Artículo 36. *Condiciones generales*

1. Las obras serán originales y el tema y las técnicas serán libres.

2. Junto con la documentación indicada en el artículo 8, las personas participantes presentarán:

a) Una o varias fotografías, hasta un máximo de 6, en color o en blanco y negro de la obra presentada.

b) Ficha técnica de la obra en la que se indicará el título, seudónimo, el año de realización, la técnica empleada y las dimensiones reales.

En el caso de entrega presencial, tanto la obra como la documentación se adjuntarán preferiblemente mediante un enlace que permita su descarga (este enlace se especificará en un documento a mayores o en la ficha técnica) o, en su defecto, en memoria USB.



3. Las obras originales serán requeridas a las personas participantes solo en caso de que fueran seleccionadas para la exposición establecida en el siguiente artículo o previamente para la evaluación por la comisión de selección, si esta lo estima necesario.

4. La organización no se responsabiliza de las posibles roturas, daños, extravíos o de cualquier otro acto ajeno a su voluntad que se produzca en las obras.

5. La dirección general competente en materia de juventud podrá ofrecer a las personas o grupos de las obras ganadoras la posibilidad de entrar en la selección de un programa de formación y mentoría para poner en marcha su proyecto empresarial. Este nuevo programa contará con el apoyo del departamento competente en materia de emprendimiento y de cultura.

Artículo 37. *Desarrollo de la fase final*

1. La fase final consistirá en una exposición integrada por las obras seleccionadas, que se exhibirán en el lugar y fecha que determine la dirección general competente en materia de juventud.

2. La dirección general competente en materia de juventud se pondrá en contacto con las personas autoras de las obras seleccionadas para la exposición, con el fin de establecer las mejores condiciones de entrega y recogida en cada caso y, además, comunicará el lugar y la fecha en la que tendrá lugar el evento, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo.

3. Las personas seleccionadas para la exposición presentarán sus obras en perfecto estado y con los elementos necesarios para realizar el montaje. Cuando su complejidad lo requiera, el montaje lo hará la persona autora.

4. Las obras seleccionadas para la exposición serán enviadas empleando un embalaje con un material rígido y suficientemente sólido que asegure su integridad.

Sección 10ª. Moda

Artículo 38. *Condiciones generales*

1. Las colecciones deben ser originales.



2. Junto con la documentación indicada en el artículo 8, las personas participantes presentarán:

a) Una colección coherente de 5 modelos de hombre o mujer, presentada en láminas de formato A3 (297×420 mm), con diseño de frente y de espalda. Tendrán que definir el tejido utilizado y los complementos para cada uno de los modelos presentados.

b) Ficha técnica de la colección y muestras de los tejidos que se emplearán en su confección, indicando el título de la obra y el seudónimo.

3. La organización no se responsabiliza de las posibles roturas, daños, extravíos o de cualquier otro acto ajeno a su voluntad que se produzca en las obras.

4. La colección ganadora del primer premio podrá ser propuesta para participar en eventos de referencia de la moda con los que colabore la dirección general competente en materia de juventud, así como en eventos de similar naturaleza.

5. La dirección general competente en materia de juventud podrá ofrecer a las personas o grupos de las obras ganadoras la posibilidad de entrar en la selección de un programa de formación y mentoría para poner en marcha su proyecto empresarial. Este nuevo programa contará con el apoyo del departamento competente en materia de emprendimiento y de cultura.

Artículo 39. *Desarrollo de la fase final*

Para la fase final podrán ser seleccionadas hasta un máximo de 8 participantes que exhibirán sus colecciones en el lugar y fecha que determine la dirección general competente en materia de juventud.

Para la financiación de los gastos de material necesarios para el desarrollo de la fase final de esta especialidad, la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud destinará un crédito por un importe máximo de 450 € por participante.

Sección 11ª. Música

Artículo 40. *Condiciones generales*

1. Podrán concurrir solistas y grupos de pop, folk, rock, hip-hop y demás variedades de música contemporánea, así como solistas y grupos de música clásica, que serán los que puedan optar, además, al premio especial de 1.000 € establecido en el artículo 3.



Se admitirá que hasta un 25 % de las personas componentes del grupo supere los 30 años. También podrá superar la edad máxima la persona que desarrolle la función de acompañamiento musical con las personas participantes que se presenten como solistas.

2. Junto con la documentación indicada en el artículo 8, las personas participantes presentarán:

a) Declaración responsable acreditativa de que el grupo o solista dispone de un repertorio de un mínimo de 30 minutos.

b) Autorización escrita para grabar o emitir su actuación, en su caso, en la fase final de la especialidad.

c) Preferiblemente mediante un enlace que permita su descarga (este enlace se especificará en documento a mayores o en la ficha técnica) o, en su defecto, mediante memoria USB:

- Maqueta debidamente identificada con el seudónimo y título y grabada por las personas componentes inscritas, con dos temas, que serán los que evaluará la comisión de selección y una duración máxima de diez minutos. Uno de los temas deberá ser en gallego, excepto que se trate de piezas instrumentales.

- Letras, si las hubiera, de los temas incluidos en la maqueta, debidamente mecanografiadas.

- Ficha técnica en la que se detalle el título, la duración y el seudónimo de la persona autora de los temas presentados, siguiendo el orden presentado en la grabación.

- Fotografía reciente del grupo o solista.

La dirección general competente en materia de juventud se reserva la posibilidad de utilizar un fragmento de la obra de hasta un máximo de tres minutos para su posible difusión en las redes sociales y medios de comunicación, en los términos recogidos en el artículo 17.

3. Los temas serán de creación propia y nunca antes editados comercialmente, excepto en la modalidad de música clásica.

4. La obra ganadora del primer premio podrá ser propuesta para participar en festivales de música de Galicia con los que colabore la dirección general competente en materia de juventud, así como en eventos de similar naturaleza.



5. La dirección general competente en materia de juventud podrá ofrecer a las personas o grupos de las obras ganadoras la posibilidad de entrar en la selección de un programa de formación y mentoría para poner en marcha su proyecto empresarial. Este nuevo programa contará con el apoyo del departamento competente en materia de emprendimiento y de cultura.

Artículo 41. *Desarrollo de la fase final*

1. Para la fase final podrán seleccionarse hasta un máximo de 8 participantes (solistas o grupos) de cualquier modalidad, que presentarán públicamente sus dos temas en el lugar y fecha que determine la dirección general competente en materia de juventud.

Para la financiación de los gastos de la actuación necesarios para el desarrollo de la fase final de esta especialidad, la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud destinará un crédito por un importe máximo de 450 € en el caso de grupos o de 250 € en el caso de solistas.

2. Para las actuaciones de la fase final, las personas participantes llevarán sus propios instrumentos, excepto la batería, que será proporcionada por la organización.

3. El equipo técnico de sonido y luces lo proporcionará la organización en coordinación con las personas finalistas y será manejado por el personal técnico de la organización.

Sección 12ª. Novela corta

Artículo 42. *Condiciones generales*

1. La obra será original, inédita y en gallego.

2. El tema será libre.

3. La obra se realizará a ordenador, indicando el título de la obra y el seudónimo, en tamaño 12, tipografía Arial y a doble espacio. Tendrá una extensión mínima de 80 páginas y máxima de 200 y las hojas estarán numeradas.

En el caso de entrega presencial, tanto la obra como la documentación se presentarán preferiblemente mediante un enlace que permita su descarga (este enlace se especificará en un documento a mayores) o, en su defecto, en memoria USB.



4. La obra ganadora del primer premio podrá ser objeto de edición y publicación, y la dirección general competente en materia de juventud asumirá los costes de la primera edición, en su caso.

5. La dirección general competente en materia de juventud podrá ofrecer a las personas o grupos de las obras ganadoras la posibilidad de entrar en la selección de un programa de formación y mentoría para poner en marcha su proyecto empresarial. Este nuevo programa contará con el apoyo del departamento competente en materia de emprendimiento y de cultura.

Sección 13ª. Poesía

Artículo 43. Condiciones generales

1. La obra será original, inédita y en gallego.

2. El tema y la técnica serán libres.

3. La obra se realizará a ordenador, indicando el título de la obra y el seudónimo, en tamaño 12, tipografía Arial y a doble espacio. Tendrá una extensión mínima de 50 versos y máxima de 100 y las hojas estarán numeradas.

En el caso de entrega presencial, tanto la obra como la documentación se presentarán preferiblemente mediante un enlace que permita su descarga (este enlace se especificará en un documento a mayores) o, en su defecto, mediante memoria USB.

4. La dirección general competente en materia de juventud podrá ofrecer a las personas o grupos de las obras ganadoras la posibilidad de entrar en la selección de un programa de formación y mentoría para poner en marcha su proyecto empresarial. Este nuevo programa contará con el apoyo del departamento competente en materia de emprendimiento y de cultura.

Sección 14ª. Teatro

Artículo 44. Condiciones generales

1. Se crean dos modalidades dentro de la especialidad de teatro:

a) Aficionado: para grupos de teatro juveniles vinculados a centros de educación secundaria, grupos de teatro aficionados o escuelas municipales de teatro, entre otros.



b) Pro: para compañías de teatro de nueva creación, profesionales emergentes, grupos de teatro formados por alumnado o egresados de la Escuela Superior de Arte Dramático de Galicia, entre otros.

Podrán concurrir personas individualmente o grupos teatrales, no profesionales, que desarrollen su actividad mayoritariamente en la Comunidad Autónoma de Galicia y lo acrediten suficientemente con la oportuna documentación justificativa, con edades comprendidas entre los 16 y los 30 años de edad cumplidos en el año 2026. Un 75 % de las personas componentes del grupo deberán cumplir los requisitos de edad y trayectoria profesional.

En cualquiera caso, tanto las personas integrantes de la dirección como las del equipo técnico no se verán afectadas por lo dispuesto en el artículo 5.1.

2. Junto con la documentación indicada en el artículo 8, los grupos participantes presentarán, preferiblemente mediante un enlace que permita a su descarga (este enlace se especificará en un documento a mayores) o, en su defecto, mediante memoria USB:

a) Una síntesis de la obra: título, seudónimo de la persona autora y adaptación de los diálogos, en su caso, y de la puesta en escena: número de personajes, tipo de decorado, vestuario, espacio que se necesita.

b) Una representación de la obra presentada a concurso o de un ensayo general, hecho con posterioridad al 1 de septiembre de 2025.

En todo caso, la grabación debe estar hecha a velocidad normal para que su duración corresponda con la duración real de la representación y tiene que estar en buenas condiciones, tanto de imagen como de sonido, para su correcta visión.

c) El texto transcrito de la obra.

3. Las representaciones serán en lengua gallega.

4. Las obras podrán ser de autoría gallega, española o extranjera.

5. Podrán presentarse obras originales.



6. La duración de la representación de cada obra no podrá ser inferior a treinta minutos ni exceder de una hora y treinta minutos.

7. La dirección general competente en materia de juventud podrá ofrecer a las personas o grupos de las obras ganadoras la posibilidad de entrar en la selección de un programa de formación y mentoría para poner en marcha una compañía teatral. Este nuevo programa contará con el apoyo del departamento competente en materia de emprendimiento y de cultura.

Además, la Dirección General de Juventud se compromete a estudiar la posible colaboración con el Centro Dramático Gallego para que, a través de los canales jurídicos oportunos, este pueda apoyar a las personas ganadoras del primer premio en la modalidad pro impulsando el lanzamiento de su proyecto artístico (esta colaboración se concretará en función de las necesidades del proyecto).

Artículo 45. *Desarrollo de la fase final*

Para la fase final podrán ser seleccionados hasta un máximo de 8 grupos (4 en la modalidad aficionado y 4 en la modalidad pro), que serán los que representen las obras ante la comisión de selección, en el lugar y en la fecha que determine la dirección general competente en materia de juventud.

Para la financiación de los gastos de actuación necesarios para el desarrollo de la fase final de esta especialidad, la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud destinará un crédito por un importe máximo de 600 € por grupo. En esta fase final, el montaje de la escenografía de cada grupo no podrá exceder de dos horas.

Sección 15ª. Videocreación

Artículo 46. *Condiciones generales*

1. Las obras podrán ser individuales o en grupo y serán originales, inéditas y en gallego.

2. El tema será libre, pero deberá dar prioridad a los contenidos artísticos y culturales de una manera innovadora y experimental. Se entiende por experimental la obra que se sitúa fuera de los códigos convencionales, que apuesta por fórmulas audiovisuales donde se da prioridad a la subjetividad.



3. Junto con la documentación indicada en el artículo 8, las personas participantes presentarán preferiblemente mediante un enlace que permita su descarga (este enlace se especificará en la ficha técnica o en un documento a mayores) o, en su defecto, mediante memoria USB:

a) La obra.

b) La ficha técnica en la que se incluya el título y el seudónimo, un breve argumento, la fecha y el lugar de realización, una fotografía de la videocreación y datos técnicos y artísticos de interés.

4. Las obras podrán ser producidas en cualquier formato de vídeo.

En todo caso, la grabación deberá estar hecha a velocidad normal para que su duración corresponda con la duración real y tiene que estar en buenas condiciones, tanto de imagen como de sonido, para su correcta visión, ya que en caso contrario la obra será rechazada.

5. La duración de cada obra será de un mínimo de 2 minutos y un máximo de 8 minutos.

6. La realización de las obras debe ser posterior al 1 de septiembre de 2025.

7. La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud se reserva el derecho a solicitar a las personas participantes una copia en formato original para su proyección pública. Asimismo, se reserva la posibilidad de utilizar un fragmento de la obra de hasta un máximo de tres minutos para su posible difusión en las redes sociales y en los medios de comunicación, en los términos recogidos en el artículo 17.

8. La organización no se responsabiliza de las posibles roturas, daños, extravíos o de cualquier otro acto ajeno a su voluntad que se produzca en las obras.

9. La obra ganadora del primer premio podrá ser propuesta para participar en festivales de cine de Galicia con los que colabore la dirección general competente en materia de juventud, así como en eventos de similar naturaleza.

10. La dirección general competente en materia de juventud podrá ofrecer a las personas o grupos de las obras ganadoras la posibilidad de entrar en la selección de un progra-



ma de formación y mentoría para poner en marcha su proyecto empresarial. Este nuevo programa contará con el apoyo del departamento competente en materia de emprendimiento y de cultura.

Artículo 47. *Desarrollo de la fase final*

Para la fase final podrán ser seleccionadas hasta un máximo de 6 participantes, que exhibirán sus creaciones en el lugar y fecha que determine la dirección general competente en materia de juventud.

Disposición adicional. *Base de datos nacional de subvenciones*

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información necesaria de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Disposición final primera. *Delegación de las competencias*

Se aprueba la delegación de atribuciones de la persona titular de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud en la persona titular de la dirección general competente en materia de juventud para dictar las oportunas resoluciones en el ámbito de esta orden.

Disposición final segunda. *Desarrollo de la orden*

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Juventud para dictar, en el ámbito de sus competencias, los actos e instrucciones precisas para el desarrollo de esta orden.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 14 de agosto de 2026

El conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud
P.D. (Orden de 28.6.2024; DOG núm. 130, de 5 de julio)

Elvira María Casal García

Secretaria general técnica de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud



PROCEDIMIENTO XUVENTUDE CREA	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO BS310Q	DOCUMENTO SOLICITUD
---------------------------------	--	------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

DIRECCIÓN

PAÍS

TIPO

NOMBRE DE LA VÍA

NÚM.

BLOQ.

PISO

PUERTA

CÓDIGO POSTAL

PROVINCIA

AYUNTAMIENTO

LOCALIDAD

PARROQUIA

LUGAR

CONTACTO

PREFIJO

TELÉFONO MÓVIL

PREFIJO

OTRO TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO



DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de [Notifica.gal](https://notifica.gal):

PREFIJO TELÉFONO MÓVIL CORREO ELECTRÓNICO

ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE

Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida para ellas ni produzca efectos una opción diferente.

- ☐ Electrónica a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - [Notifica.gal](https://notifica.xunta.gal) (<https://notifica.xunta.gal>). Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.
- ☐ Postal (cumplimentar la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente).

PAÍS

TIPO NOMBRE DE LA VÍA NÚM. BLOQ. PISO PUERTA

CÓDIGO POSTAL PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD

PARROQUIA LUGAR

DATOS BANCARIOS

☒ Formato IBAN☐ Formato BIC

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA

NÚMERO DE CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)

IBAN

ESPECIALIDAD EN LA QUE PARTICIPA

- | | | | |
|---|-------------------------------------|---------------------------------------|---|
| ☐ Artes plásticas | ☐ Arte urbano | ☐ Cómic | ☐ Cocina |
| ☐ Creación de videojuegos | ☐ Danza moderna | ☐ Diseño de joyas | ☐ DJ (<i>disc-jockey</i>) |
| ☐ Fotografía | ☐ Moda | ☐ Música | ☐ Novela corta |
| ☐ Poesía | ☐ Teatro | ☐ Videocreación | |

MODALIDAD (márquese con una cruz solo en caso de solicitar la especialidad de artes plásticas)

- ☐ Pintura ☐ Escultura

MODALIDAD (márquese con una cruz solo en caso de solicitar la especialidad de música)

- ☐ Contemporánea ☐ Clásica

MODALIDAD (márquese con una cruz solo en caso de solicitar la especialidad de teatro)

- ☐ Aficionado ☐ Pro



XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE
CULTURA, LINGUA
E XUVENTUDEANEXO I
(continuación)

PSEUDÓNIMO CON EL QUE SE PRESENTA

(No ponga el nombre; no debe dar lugar al reconocimiento del nombre real).

GRUPO

☐ NO☐ SÍ

NOMBRE Y APELLIDOS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL GRUPO

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF	FECHA NACIMIENTO	INSTRUMENTO/FUNCIÓN

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE
CULTURA, LINGUA
E XUVENTUDEANEXO I
(continuación)

TÍTULO DE LA OBRA O COLECCIÓN CON QUE PARTICIPA

--

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- ☐ No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.
- ☐ Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE (€)

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
4. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
5. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. Que no mantiene relación contractual permanente con ninguna empresa vinculada a la especialidad concreta en la que solicita participar llevando a cabo trabajos directamente relacionados con ella, o que está dada de alta como autónomo/a en una actividad que tenga una relación directa con la citada especialidad. Se exceptúa este requisito para la especialidad de teatro, modalidad pro, en los términos establecidos en el capítulo II para esta especialidad.
7. Que la obra no ha sido premiada en ningún otro certamen o concurso en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y que es inédita en el caso de las especialidades de arte urbano, cómic, danza moderna, fotografía, novela corta, poesía y videocreación.
8. Que la obra no ha sido expuesta, representada o publicada, en soporte papel o digital, con fines comerciales o lucrativos, excepto en redes sociales y páginas web personales.
9. Que la obra no ha sido presentada en anteriores ediciones de este programa.
10. Que la obra no ha sido beneficiaria de ayudas económicas de la Administración autonómica para su realización.
11. Que la obra no incluye contenidos xenófobos o de cualquier otro tipo que atenten contra la dignidad de las personas.
12. Que la presentación de la solicitud supone la aceptación de las obligaciones reguladas en esta orden para ser beneficiario/a del premio, así como la aceptación en caso de obtenerlo.
13. Que la obra presentada no incluye contenidos creados con inteligencia artificial.

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE
CULTURA, LINGUA
E XUVENTUDEANEXO I
(continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

Documentación común

- ☐ Autorización del/de la padre/madre o tutor/a legal para participar en esta convocatoria, así como para cualquier cuestión relacionada con ella, en el caso de que la persona participante, ya sea a título individual o colectivo, sea menor de edad.

Documentación específica para grupos informales

- ☐ Anexo II. Declaración/comprobación de datos (un anexo por cada persona miembro del grupo, excepto la persona representante que declara en el anexo I).
- ☐ Anexo III. Poder de representación a favor de una persona miembro del grupo informal, firmado por todas las personas que lo componen.
- ☐ Anexo IV. Declaración responsable de la distribución de los compromisos de ejecución del proyecto entre los miembros del grupo, expresado en porcentaje, y firmado por todas las personas que lo componen.
- ☐ Anexo V. Declaración responsable de titularidad de cuenta bancaria, firmada por todas las personas que lo componen. Todas las personas miembros del grupo informal deberán ser titulares de la cuenta bancaria.

Documentación específica para asociaciones privadas sin ánimo de lucro

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
☐ Acreditación de la persona que, en nombre y representación de la entidad, firma la solicitud, mediante la correspondiente documentación de apoderamiento, resolución, mandato, certificado expedido por el secretario o secretaria, o acta, donde se determine dicha representación.			

Documentación en caso de personas gallegas residentes en el exterior

- ☐ a) Documentación acreditativa de su nacimiento en Galicia o de su ascendencia gallega, que incluya la documentación acreditativa del parentesco, cuando proceda.
- ☐ b) Documentación acreditativa de la identidad y nacionalidad: documento de identidad del país de residencia y pasaporte español u otro documento en que consten los datos personales y de la nacionalidad, además del libro de familia o documentación equivalente.
- ☐ c) Certificado de inscripción en el Registro de Matrícula Consular u otro documento oficial justificativo que acredite la residencia en el exterior, en que conste la diligencia de inscripción en el Registro de Matrícula Consular.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA CADA ESPECIALIDAD:

ARTES PLÁSTICAS

- ☐ Artes plásticas: una o varias fotografías en color o blanco y negro de la obra presentada.
- ☐ Artes plásticas: ficha técnica.
- ☐ Artes plásticas: en caso de presentación presencial, enlace que permita descargar o, en su defecto, memoria USB que contenga la obra y la documentación.

ARTE URBANO

- ☐ Arte urbano: la obra en formato digital en tamaño página A3 (realizada a mano y presentada en color).
- ☐ Arte urbano: fotografías de los trabajos realizados más recientemente (o dirección de internet donde estos se puedan ver).
- ☐ Arte urbano: en caso de presentación presencial, enlace que permita descargar o, en su defecto, memoria USB que contenga la obra y la documentación.

CÓMIC

- ☐ Cómic: la obra en formato digital (tamaño de página A4 o A3).
- ☐ Cómic: en caso de presentación presencial, enlace que permita descargar o, en su defecto, memoria USB que contenga la obra y la documentación.

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD (continuación)

COCINA
☐ Cocina: la receta del plato presentado.
☐ Cocina: una o varias fotografías en color del plato que resulte de la receta presentada.
☐ Cocina: en caso de presentación presencial, enlace que permita descargar o, en su defecto, memoria USB que contenga la obra y la documentación.
CREACIÓN DE VIDEOJUEGOS
☐ Creación de videojuegos: enlace que permita descargar o, en su defecto, memoria USB que contenga la ficha técnica y el videojuego.
DANZA MODERNA
☐ Danza moderna: enlace que permita descargar o, en su defecto, memoria USB que contenga la actuación presentada al concurso, música de la coreografía, ficha técnica en la que se detalle el título de la obra, la duración, la persona coreógrafa, la música y el atrezzo de la coreografía, ficha técnica de la música original que acompañe al proyecto y la autorización escrita para grabar o emitir su actuación, en su caso, en la fase final de la especialidad.
DISEÑO DE JOYAS
☐ Diseño de joyas: fotografía de cada una de las tres joyas que podrán ser tanto para hombre como para mujer.
☐ Diseño de joyas: memoria que contenga la ficha técnica de la colección, la información del proceso de elaboración, los materiales empleados y cualquier otro dato anónimo que sea de interés para su comprensión y valoración.
☐ Diseño de joyas: en caso de presentación presencial, enlace que permita descargar o, en su defecto, memoria USB que contenga la obra y la documentación.
DJ (<i>disc-jockey</i>)
☐ DJ: enlace que permita descargar o, en su defecto, memoria USB que contenga la grabación de la sesión en directo o con la sesión de audio.
☐ DJ: ficha técnica de la obra.
FOTOGRAFÍA
☐ Fotografía: una o varias fotografías, hasta un máximo de seis, en color o blanco y negro.
☐ Fotografía: ficha técnica de la obra.
☐ Fotografía: en caso de presentación presencial, enlace que permita descargar o, en su defecto, memoria USB que contenga la obra y la documentación.
MODA
☐ Moda: una colección coherente de cinco modelos de hombre o mujer.
☐ Moda: ficha técnica de la colección y muestras de los tejidos que se emplearán en su confección.
MÚSICA
☐ Música: declaración responsable acreditativa de que el grupo o solista disponen de un repertorio de un mínimo de 30 minutos.
☐ Música: autorización escrita para grabar o emitir su actuación, en su caso, en la fase final de la especialidad.
☐ Música: enlace que permita descargar o, en su defecto, memoria USB que contenga maqueta, letras, si las hubiese, de los temas incluidos en la maqueta, debidamente mecanografiadas, ficha técnica y fotografía reciente del grupo o solista.
NOVELA CORTA
☐ Novela corta: la obra a ordenador, en tamaño 12, tipografía Arial y a doble espacio.
☐ Novela corta: en caso de presentación presencial, enlace que permita descargar o, en su defecto, memoria USB que contenga la obra y la documentación.



XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE
CULTURA, LINGUA
E XUVENTUDEANEXO I
(continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD (continuación)

POESÍA
☐ Poesía: la obra a ordenador, en tamaño 12, tipografía Arial y a doble espacio.
☐ Poesía: en caso de presentación presencial, enlace que permita descargar o, en su defecto, memoria USB que contenga la obra y la documentación.
TEATRO
☐ Teatro: enlace que permita descargar o, en su defecto, memoria USB que contenga una síntesis de la obra y una representación de la obra presentada a concurso, o de un ensayo general, y texto transcrito de la obra
VIDEOCREACIÓN
☐ Videocreación: enlace que permita descargar o, en su defecto, memoria USB que contenga la obra y la ficha técnica.

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	☐
DNI/NIE de la persona representante	☐
Datos de residencia con fecha de última variación padronal	☐
Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social	☐
Certificado de estar al corriente en el pago de las deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma	☐
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante	☐ Sí ☐ No
Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria	☐ Sí ☐ No

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículos 6.1, letras c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos).
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 14 de agosto de 2026 por la que se establecen las bases que rigen los premios del programa Xuventude Crea y se procede a su convocatoria para el año 2026 (código de procedimiento BS310Q).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de Xacobeo  2027

Dirección General de Juventud

CVE-DOG: vpoqqr5-hud1-m852-qsp5-whz79wcvkld0



XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE
CULTURA, LINGUA
E XUVENTUDE

ANEXO II

DECLARACIÓN/COMPROBACIÓN DE DATOS

(un anexo por cada persona miembro del grupo informal, salvo la persona representante que declara en el anexo I)
BS310Q-XUVENTUDE CREA

DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
SEUDÓNIMO DEL GRUPO INFORMAL		

LA PERSONA DECLARANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- ☐ No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.
- ☐ Si ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE (€)

2. Que se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga de instituciones públicas o privadas destinadas a la misma actuación, a partir de la fecha de esta declaración.
3. Que todos os datos contenidos en esta declaración son ciertos.
4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE	☐
Datos de residencia con fecha de la última variación padronal	☐
Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social	☐
Certificado de estar al corriente en el pago de las deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma	☐
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria	☐ Sí ☐ No

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículos 6.1, letras c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos).
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)

FIRMA DE LA PERSONA DECLARANTE

Lugar y fecha

,

de

de

Xacobeo  2027

Dirección General de Juventud



XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE
CULTURA, LINGUA
E XUVENTUDE

ANEXO III

PODER DE REPRESENTACIÓN PARA LOS GRUPOS INFORMALES
BS310Q-XUVENTUDE CREA

Las personas abajo firmantes, como integrantes del grupo informal (indicar seudónimo)

autorizan a , con NIF nº

para actuar en representación del citado grupo informal en el programa Xuventude Crea

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF	FIRMA

Lugar y fecha , de de

Xacobeo  2027

Dirección General de Juventud

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE
CULTURA, LINGUA
E XUVENTUDE

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS COMPROMISOS DE EJECUCIÓN PARA GRUPOS INFORMALES
BS310Q-XUVENTUDE CREA

Las personas miembros del grupo informal abajo firmantes DECLARAN:

Que los compromisos de ejecución del objeto de la subvención que, en su caso, se otorgue se distribuyen entre las personas miembros de este grupo de la siguiente manera:

NOMBRE DEL GRUPO INFORMAL (indicar seudónimo)

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL GRUPO INFORMAL:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	% DE COMPROMISO DE EJECUCIÓN	FIRMA

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE
CULTURA, LINGUA
E XUVENTUDE

ANEXO IV (continuación)

PERSONAS QUE COMPONEN EL GRUPO INFORMAL:

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF	EDAD	FIRMA DE LA PERSONA AUTORIZANTE (en el caso de menores)	FIRMA (en el caso de mayores de edad)	INSTRUMENTO ¹ / FUNCIÓN ²

¹Solo para la especialidad de música²Solo para la especialidad de teatroXacobeo  2027

Dirección General de Juventud

CVE-DOG: vpoqqr5-hud1-m852-qsp5-whz79wcvkid0

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA
DE GALICIA**CONSELLERÍA DE
CULTURA, LINGUA
E XUVENTUDE

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TITULARIDAD DE CUENTA BANCARIA DEL GRUPO INFORMAL
BS310Q-XUVENTUDE CREA**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL GRUPO INFORMAL****IDENTIFICACIÓN**

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

CVE-DOG: vpoqqr5-hud1-m852-qsp5-whz79wcvkid0

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE
CULTURA, LINGUA
E XUVENTUDEANEXO V
(continuación)

DATOS DE LAS PERSONAS MIEMBROS DEL GRUPO INFORMAL TITULARES DE LA CUENTA

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF	FIRMA

Las personas que firman como miembros del grupo informal titulares de la cuenta declaran, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

DATOS BANCARIOS☒ Formato IBAN☐ Formato BIC

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA

NÚMERO DE CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)

IBAN

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL GRUPO INFORMAL

Lugar y fecha

,

de

de

Xacobeo  **2027**

Dirección General de Juventud

